



Reforma Tributaria Para la **Igualdad** y la **Justicia Social**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Agosto de 2022

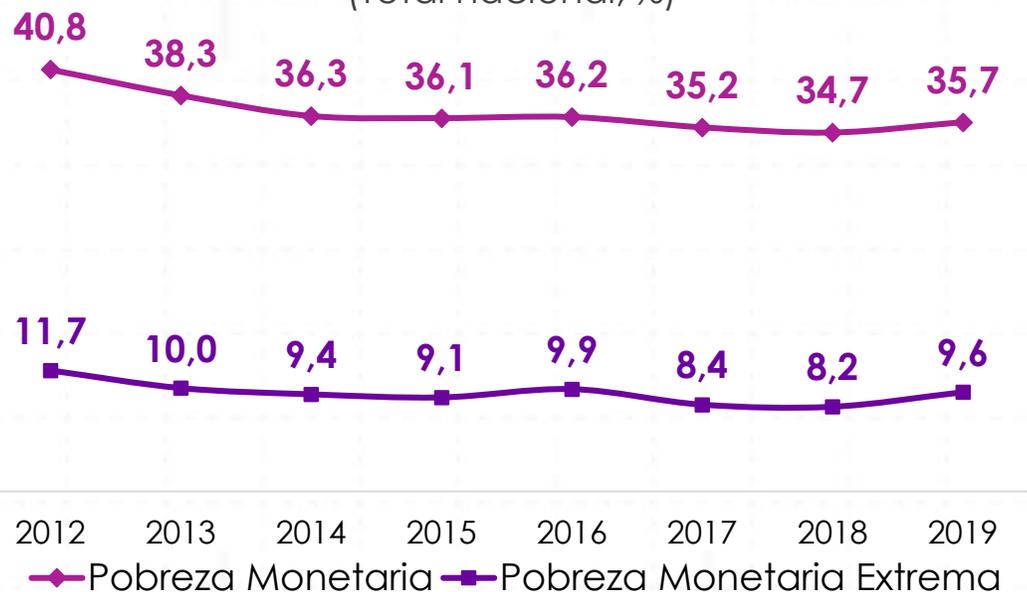
Propósito de la reforma



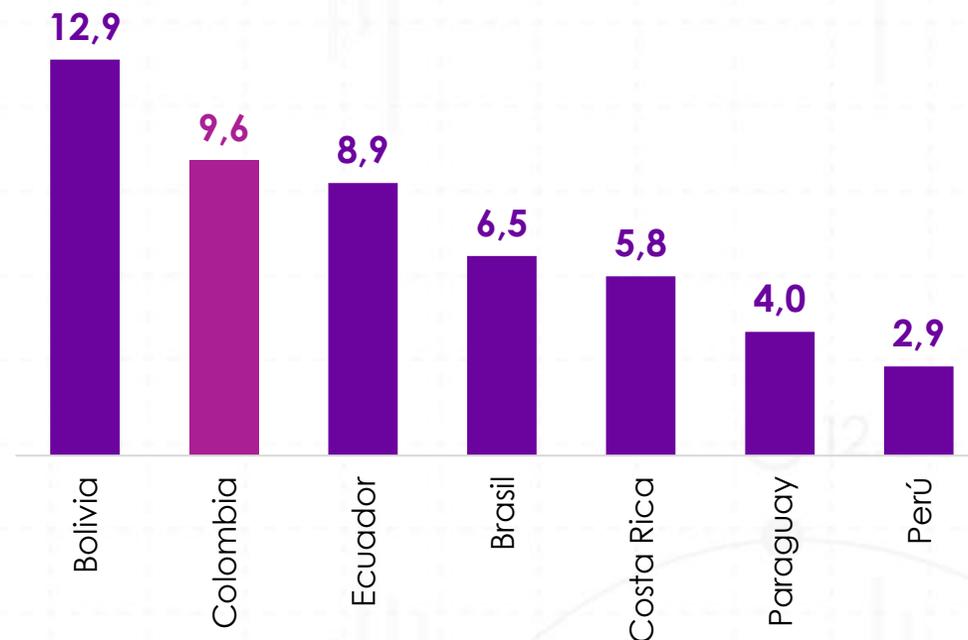
- Adoptar una reforma tributaria que contribuya a la **equidad, progresividad y eficiencia** del sistema impositivo
- Implementación de medidas dirigidas a
 - **Fortalecer la tributación** de los sujetos con mayor capacidad contributiva
 - **Incrementar los ingresos** del Estado
 - **Reforzar la lucha contra la evasión**, el abuso y la elusión
 - **Promover** el mejoramiento de la **salud pública** y el **medio ambiente**
- La reforma permite:
 - Apoyar el gasto social en la **lucha por la igualdad y la justicia social**
 - Consolidar el **ajuste fiscal**

La pobreza es uno de los principales problemas estructurales del país, que se traduce en hambre y falta de acceso a bienes y servicios de primera necesidad. Los indicadores de Colombia están entre los más altos de la región

Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema (Total nacional, %)



Pobreza monetaria extrema (2019, %)

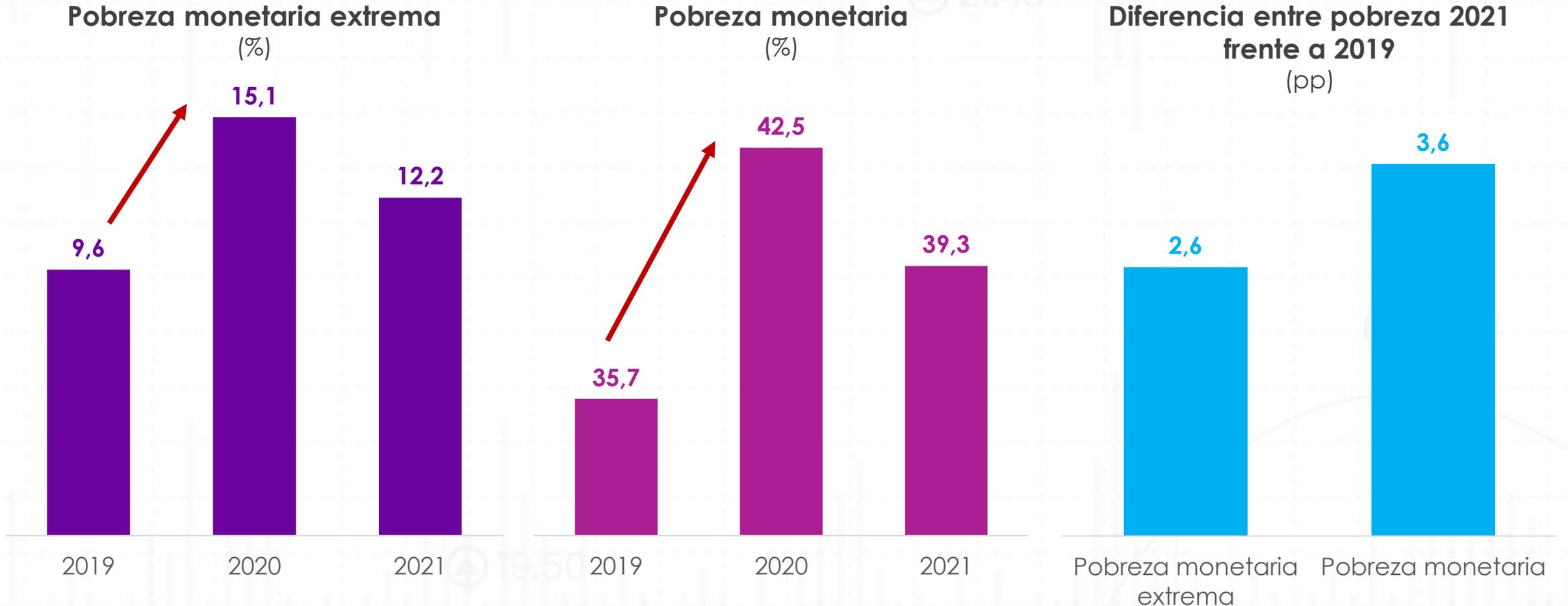


En la última década, en promedio, una de cada diez personas en el país no pudo acceder a un mínimo de alimentación adecuada, problema que se agravaría con el reciente aumento en el precio de los alimentos.

Fuente: DANE y CEPAL.

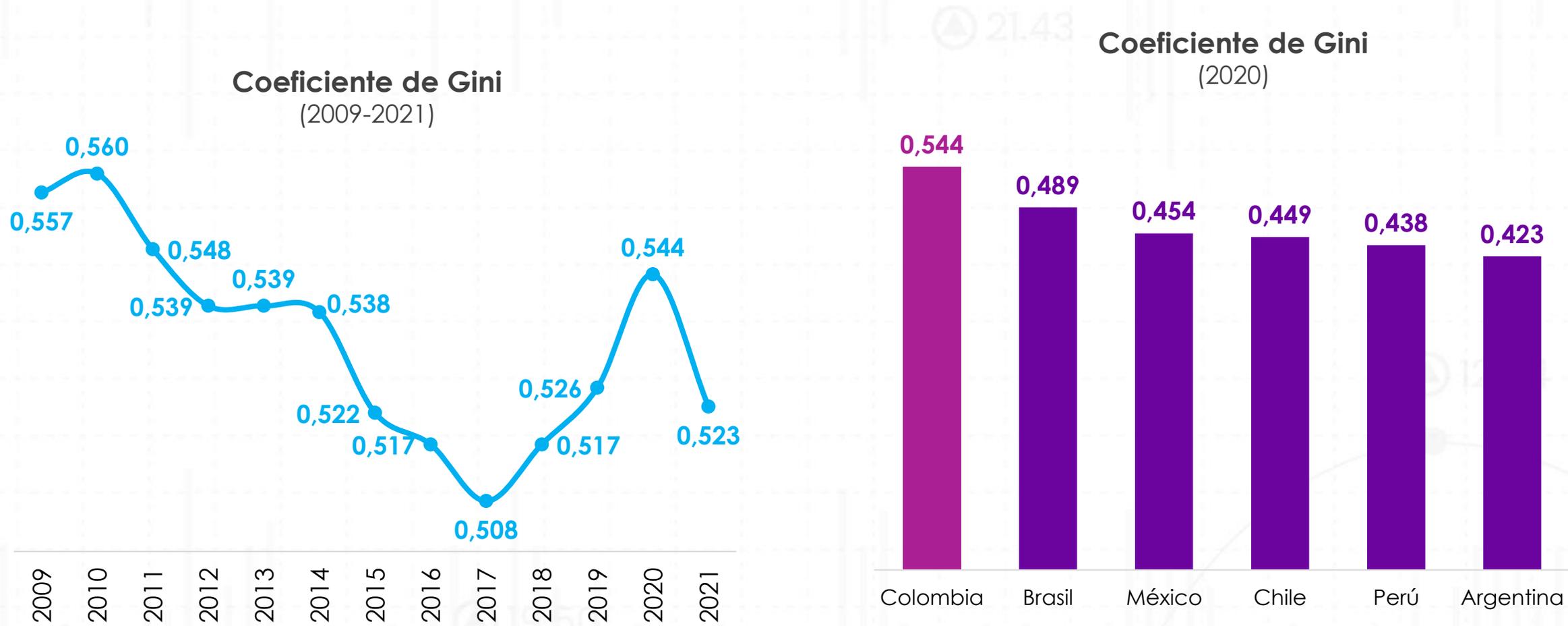
Nota: La línea de pobreza monetaria extrema mide el costo de una canasta básica de alimentos que garantice 2.100 calorías diarias. Si los ingresos mensuales de una persona se encuentran por debajo de esta línea, se considera en condición de pobreza extrema. Por su parte, la línea de pobreza monetaria no solo tiene en cuenta la canasta básica de alimentos, sino que también incluye el costo de otros bienes y servicios de primera necesidad. Si los ingresos mensuales de una persona están por debajo de dicha línea, la persona se considera pobre.

La pandemia agravó este problema social, y la recuperación en 2021 no fue suficiente para llevar estos indicadores a niveles prepandemia



Fuente: DANE.

La alta y persistente desigualdad del país, que además supera la de pares regionales, impide que el crecimiento económico se traduzca en desarrollo y mejoras significativas en el bienestar de la población

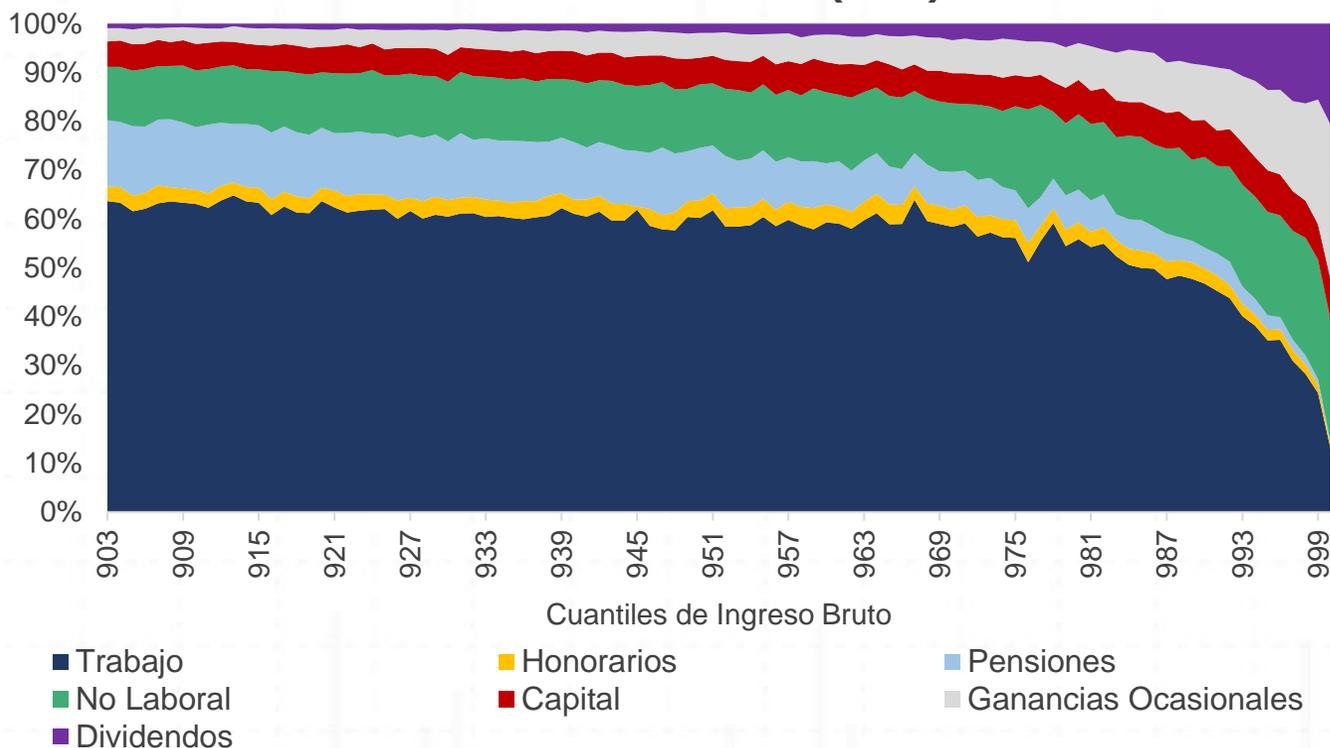


Fuente: DANE y Banco Mundial. Cálculos MHCP-DGPM.

Nota: El Coeficiente de Gini es un indicador comúnmente utilizado para medir la desigualdad de ingresos que toma valores entre 0 y 1, reflejando una mayor desigualdad a medida que este valor se acerca a 1.

El sistema tributario colombiano tiene oportunidades de mejora para garantizar el principio de equidad

Distribución de los ingresos brutos* en los últimos 100 cuantiles de declarantes del IRPN (2020)



*Definición que no considera dentro del ingreso bruto el costo incurrido para la generación de la renta, como en el caso de capital, honorarios, rentas no laborales y ganancias ocasionales.

**Para el cuantil más alto de ingresos, las rentas de capital, dividendos y ganancias ocasionales pesan 60,9% del total de ingresos

Fuente: Cálculos DGPM-MHCP con base en información de declaraciones de renta agregadas AG 2020 – DIAN.

- ✓ En los declarantes de mayores ingresos existe una recomposición de los ingresos en favor de **ganancias ocasionales y dividendos, rentas que tienen un tratamiento tarifario diferente****.
- ✓ A medida que el ingreso del contribuyente aumenta, se incrementa su ingreso disponible y **su capacidad para realizar planeación tributaria**.
- ✓ Esto **facilita el uso de rentas exentas y deducciones vigentes** en el estatuto tributario para disminuir su impuesto a cargo.
- ✓ El diseño **es doblemente regresivo, al permitir mayores rentas exentas** a los contribuyentes que reciben ingresos más altos.



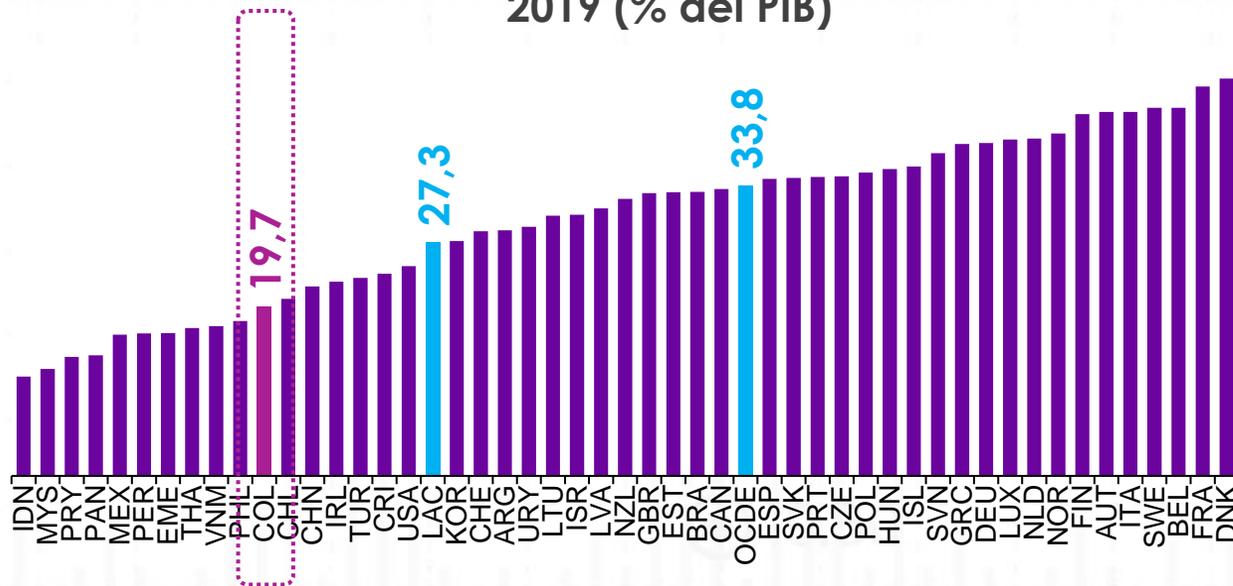
Esto reduce **la progresividad del sistema tributario**



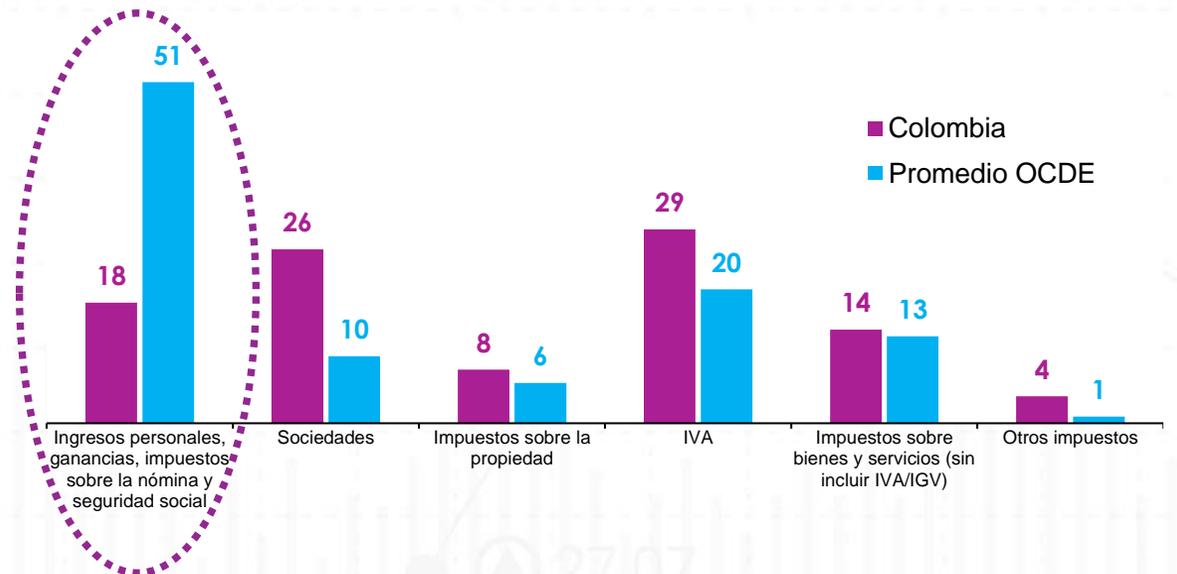
Colombia tiene necesidades crecientes de gasto social para suplir las demandas de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, por lo cual es necesario aumentar los ingresos tributarios

- **Los ingresos tributarios de Colombia son menores** que el promedio de América Latina y de los países miembros de la OCDE.
- A diferencia de países pares y de la OCDE, la composición del recaudo tributario en Colombia **recae, principalmente, sobre el IVA y el Impuesto sobre la renta de personas jurídicas.**

Ingresos tributarios totales del Gobierno General, 2019 (% del PIB)



Participación de cada grupo de impuestos frente a los ingresos tributarios totales 2018

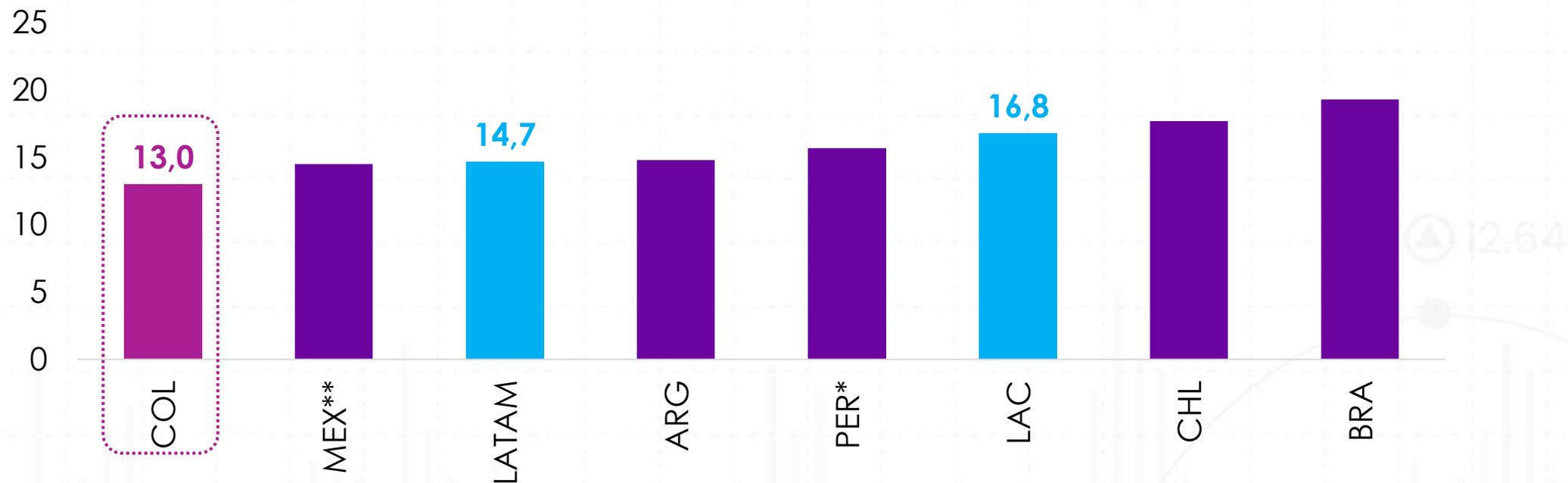


* Los ingresos tributarios corresponden al nivel de Gobierno General.

Fuente: OCDE, Global Tax Revenue Database.

Frente otras economías de la región, Colombia muestra uno de los niveles más bajos en materia de recaudo tributario como proporción del PIB

Ingresos tributarios del Gobierno central*, 2020 (% del PIB)



* Los ingresos tributarios corresponden al nivel de Gobierno General.

** Los ingresos tributarios corresponden al nivel de Sector Público Federal.

Fuente: CEPAL, Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe. 2022.

La reforma fiscal propuesta se construye sobre los siguientes principios constitucionales:

Progresividad



Equidad



Eficiencia



Y tiene como propósito contribuir a **reducir la deuda social histórica** que tiene el Estado colombiano con sus habitantes a través del **aumento de los ingresos tributarios** para incrementar el gasto social.

Las medidas contenidas en la reforma fiscal apuntan a:

1

Contribuir a la **progresividad** fortaleciendo la tributación de las personas con mayor capacidad contributiva y redistribuir en favor de los más vulnerables

2

Contribuir a la **suficiencia** de fuentes para gasto social a través de una asignación más **eficiente** de los recursos

3

Ampliar las fuentes de recursos mientras se mitigan externalidades negativas en salud y medio ambiente



Generar mayor progresividad a partir de contribuciones de las personas con mayor capacidad económica **con el fin de redistribuir en favor de los más vulnerables**



Aplicación de una única tabla de tarifas marginales a todos los tipos de ingreso, en aras de contribuir a la simplicidad y la equidad

1

Se suman todas las **rentas líquidas gravables** y se aplica una **única tabla de tarifas marginales**

2

Los **beneficios tributarios** siguen operando, pero se limitan para los individuos de mayores ingresos

3

No se modifica el **umbral** de ingresos a partir del cual se tributa

Limitación de las rentas exentas que benefician principalmente a los más pudientes

Tipo de ingreso

Laboral,
capital, no
laboral



Propuesta

Las personas que ganan **10 millones mensuales o menos no pagarán más**. El ingreso adicional provendrá del 2,4% de las personas con mayores ingresos.

Incorporación de topes de costos indicativos y no vinculantes para fines de fiscalización y control

Pensiones



Ningún pensionado que gane 10 millones o menos -solo por ese concepto- va a pagar.

Solo el **1,2%** de los pensionados contribuirían al mayor recaudo de este impuesto

Rentas exentas y deducciones especiales

Reducción de topes nominales* de las rentas exentas y deducciones especiales

	Límites en millones	
	Actual	Reforma
Renta exenta 25%	120m	33m
Límite global (40%)	210m	50m

Reducción de la renta exenta

502 Millones → 75 Millones

Además, tiene un tramo gravado con tarifa de 0% hasta 45m

- El tope nominal es consistente con que cualquier persona que tiene ingresos superiores a 10 millones mensuales no pueda tener una renta exenta mayor que la persona ubicada en este nivel.
- Las estimaciones se hacen a precios de 2023.



Fortalece la gestión de la administración tributaria

Aumento de tarifa efectiva de dividendos y ganancias ocasionales para las personas de mayores ingresos; establecimiento del impuesto al patrimonio

Tipo de ingreso y tratamiento de la riqueza

Propuesta

Rentas exentas y deducciones especiales

Dividendos



Cambia la tarifa de 10% por las tarifas marginales de la tabla general

Se amplía el tramo con tarifa de 0% de 12m a 45m

Ganancias ocasionales



Cambian las tarifas de 10% (para herencias, donaciones y enajenación de activos) y del 20% (para rifas y loterías) **por las tarifas marginales de la tabla general**

Eliminación de exenciones injustificadas y modificación de otras para reconocer la capacidad de pago de los contribuyentes

Patrimonio



Establecimiento de **impuesto permanente al patrimonio**, con un esquema de tarifas marginales en función del valor del patrimonio. Se cobra a partir de patrimonios de **3.000m de pesos**

Modificación de la **valoración de las acciones de costo histórico a valor intrínseco** (activos menos pasivos)

Se propone una exención de 502m para proteger la vivienda de habitación

Ajuste en las rentas exentas de ganancias ocasionales



Eliminación de rentas exentas

Utilidades provenientes de venta de acciones de una empresa que cotiza BVC, cuando **dicha enajenación no representa más del 10%**.

Premios por conceptos de apuestas y concursos hípicos o caninos, e ingresos por loterías y juegos de azar.



Ajuste de rentas exentas

Indemnización por seguros de vida: tramo exento pasará de 522m a 135m.

Utilidad proveniente de la enajenación de bienes inmuebles: tramo exento se ajusta de 312,5m a 125m, eliminando los requisitos para acceder a este beneficio.



Ajuste de rentas exentas de herencias y donaciones

Vivienda: se amplía la renta exenta de 321m a 542m, consistente con el valor de patrimonio de un contribuyente que recibe ingresos mensuales por más de 10 millones.

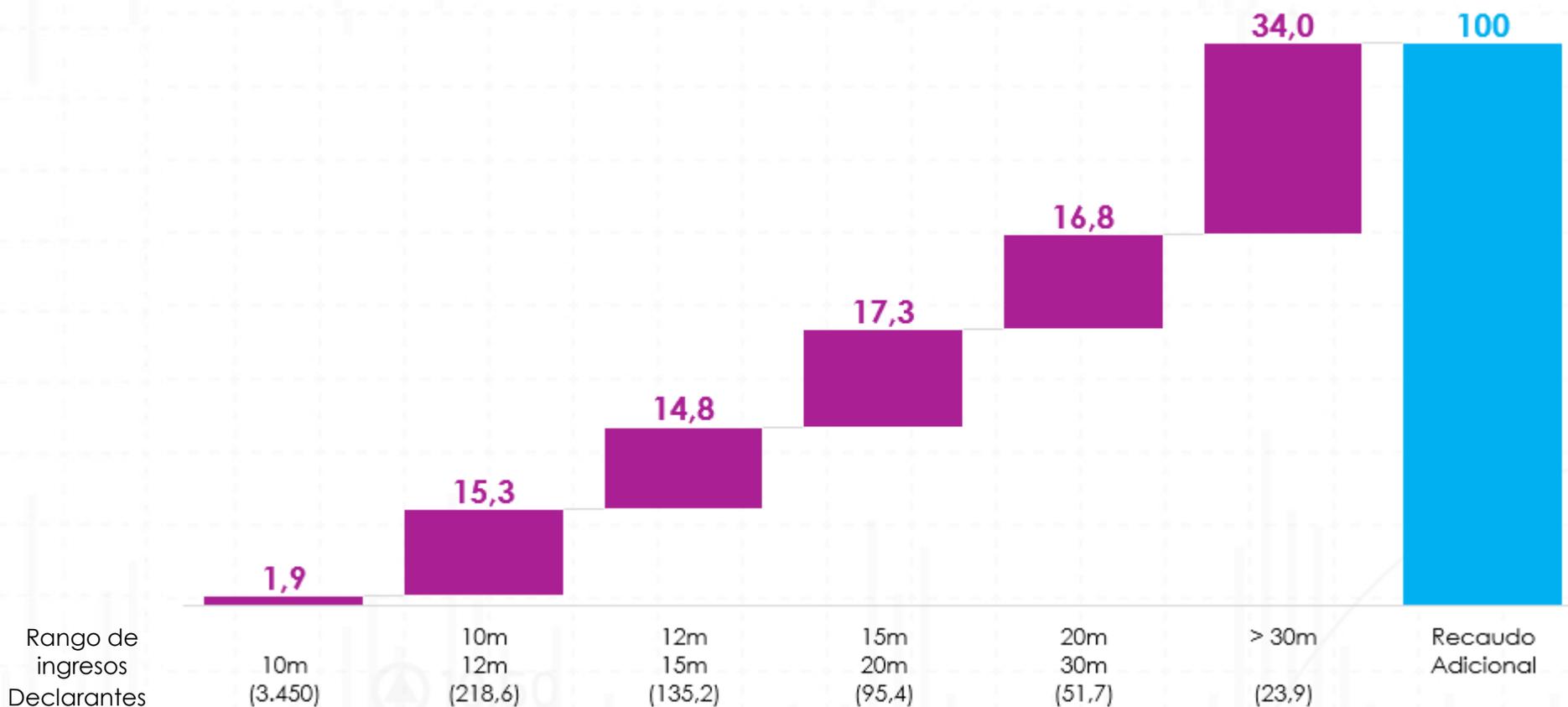
Bienes inmuebles diferentes a vivienda: exención de 50% de la asignada a vivienda (pasa de 146m a 271m).

Otros activos: Exención de 25% de la asignada a vivienda (pasa de 95m a 135m).

A las rentas de ganancias ocasionales también les aplica un **tramo de 45,4m** gravado a **tarifa 0%**.

Esta reforma incrementa progresivamente la tarifa efectiva de tributación a partir del umbral de ingreso de 10M, donde la mayor proporción del incremento en el recaudo lo concentra el segmento de mayores ingresos

Aporte en el recaudo adicional de personas naturales por rango de ingresos* (%)



*Definición que no considera dentro del ingreso bruto el costo incurrido para la generación de la renta, como en el caso de capital, honorarios, rentas no laborales y ganancias ocasionales.

Fuente: DGPM-MHCP con información de declaraciones de renta agregadas AG 2020-DIAN.

Esta reforma incrementa progresivamente el impuesto a cargo mensual de los salarios a partir del umbral de ingreso bruto mensual* de 11,5 millones

Impuesto a cargo mensual y Tarifa Efectiva de Tributación (TET) del IRPN teórico para Salarios

Ingreso bruto Mensual Millones*	Actual		Reforma		Diferencia	
	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual
8,0	\$ 117.333	1,5%	\$ 117.333	1,5%	\$ 0	0,0
10,0	\$ 327.363	3,3%	\$ 327.363	3,3%	\$ 0	0,0
11,4	\$ 507.489	4,5%	\$ 507.489	4,5%	\$ 0	0,0
11,5	\$ 522.965	4,5%	\$ 527.025	4,6%	\$ 4.060	0,0
15,0	\$ 1.064.620	7,1%	\$ 1.429.785	9,5%	\$ 365.164	2,4
20,0	\$ 1.820.759	9,1%	\$ 2.690.016	13,5%	\$ 869.257	4,3
35,0	\$ 4.480.073	12,8%	\$ 7.388.030	21,1%	\$ 2.907.957	8,3
40,0	\$ 5.470.073	13,7%	\$ 9.100.146	22,8%	\$ 3.630.073	9,1
50,0	\$ 7.926.976	15,9%	\$ 12.600.146	25,2%	\$ 4.673.170	9,3
100,0	\$ 25.697.588	25,7%	\$ 30.643.315	30,6%	\$ 4.945.727	4,9

*Corresponde a los ingresos brutos recibidos en un año dividido en 12 meses.

Supuestos: Dentro de los supuestos se toma en cuenta un incremento de la UVT y del salario mínimo para 2023 de 10,2%; aportes a seguridad social (4pp salud; 4pp pensión + FSP según corresponda); 40% de renta exenta hasta llegar al tope (5.040 o 1.210 UVT).

Fuente: DGPM-MHCP. Precios de 2023

Esta reforma incrementa progresivamente el impuesto a cargo mensual de las pensiones a partir del umbral de ingreso bruto mensual* de 11,4 millones

Impuesto a cargo mensual y Tarifa Efectiva de Tributación (TET) del IRPN teórico para Pensiones

Ingreso bruto Mensual Millones*	Actual		Reforma		Diferencia	
	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual
8,0	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0
10,0	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0
11,3	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0
11,4	\$ 0	0,0%	\$ 5.960	0,1%	\$ 5.960	0,1
15,0	\$ 0	0,0%	\$ 708.700	4,7%	\$ 708.700	4,7
20,0	\$ 0	0,0%	\$ 1.946.923	9,7%	\$ 1.946.923	9,7
25,0	\$ 0	0,0%	\$ 3.189.552	12,8%	\$ 3.189.552	12,8
30,0	\$ 0	0,0%	\$ 4.734.832	15,8%	\$ 4.734.832	15,8

*Corresponde a los ingresos brutos recibidos en un año dividido en 12 meses.

Supuestos: Dentro de los supuestos se toma en cuenta un incremento de la UVT y del salario mínimo para 2023 de 10,2%; aportes a salud 12pp + FSP según corresponda; y una renta exenta pensiones (12.000 o 1.790 UVT).

Fuente: DGPM-MHCP. Precios de 2023

Esta reforma incrementa progresivamente el impuesto a cargo mensual de los trabajadores independientes a partir del umbral de ingreso bruto mensual* de 12 millones

Impuesto a cargo mensual y Tarifa Efectiva de Tributación (TET) del IRPN teórico para independientes

Ingreso bruto Mensual Millones*	Actual		Reforma		Diferencia	
	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual	Impuesto a Cargo Mensual	TET Mensual
8,0	\$ 85.246	1,1%	\$ 85.246	1,1%	\$ 0	0,0
10,0	\$ 287.254	2,9%	\$ 287.254	2,9%	\$ 0	0,0
11,9	\$ 514.530	4,3%	\$ 514.530	4,3%	\$ 0	0,0
12,0	\$ 529.415	4,4%	\$ 537.775	4,5%	\$ 8.360	0,1
15,0	\$ 975.959	6,5%	\$ 1.282.015	8,5%	\$ 306.056	2,0
20,0	\$ 1.720.199	8,6%	\$ 2.522.415	12,6%	\$ 802.216	4,0
40,0	\$ 5.044.902	12,6%	\$ 8.348.580	20,9%	\$ 3.303.679	8,3
50,0	\$ 6.842.157	13,7%	\$ 11.449.580	22,9%	\$ 4.607.423	9,2
100,0	\$ 23.481.258	23,5%	\$ 28.426.985	28,4%	\$ 4.945.727	4,9

*Corresponde a los ingresos brutos recibidos en un año dividido en 12 meses.

Supuestos: Dentro de los supuestos se toma en cuenta un incremento de la UVT y del salario mínimo para 2023 de 10,2%; Ingreso Base de Cotización (IBC) del 40%, aportes a seguridad social (12,5pp salud; 16,0pp pensión + FSP según corresponda); 40% de renta exenta hasta llegar al tope (5.040 o 1.210 UVT).

Fuente: DGPM-MHCP. Precios de 2023

Impuesto al patrimonio, para contribuir a la equidad



Permanente

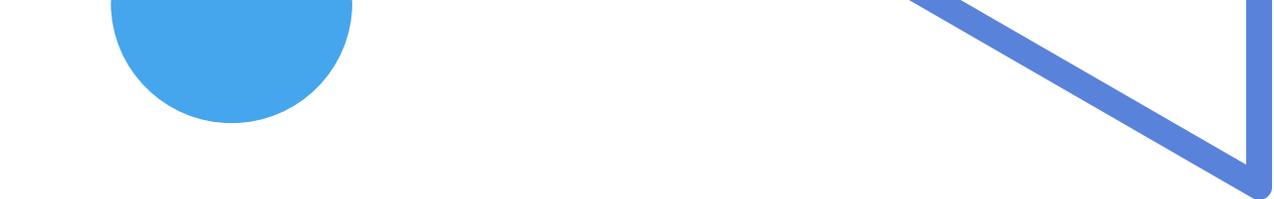


Tarifas marginales

Tarifas para el impuesto al patrimonio de personas naturales

Rangos de patrimonio líquido		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	3.000 millones	0,0%	0
>3.000 millones	5.000 millones	0,5%	(Base Gravable menos 3.000 millones) x 0,5%
>5.000 millones	En adelante	1,0%	(Base Gravable menos 5.000 millones) x 1,0% + 10 millones

- Se propone que los primeros 502 millones del valor patrimonial de la vivienda de habitación se resten de la base gravable del impuesto, protegiendo la vivienda de los colombianos.
- Este esquema representa un **desincentivo a la adquisición de patrimonios improductivos, y disminuye la desigualdad** mediante una mayor carga efectiva para los ingresos más altos.



La reforma contribuye a la **suficiencia** de
fuentes para gasto social vía **asignación
eficiente** de recursos



Reducir los beneficios asimétricos e imponer un tope máximo al uso de algunos beneficios tributarios para las empresas promueve la equidad horizontal y simplicidad del sistema tributario

1

Eliminar algunos beneficios tributarios sectoriales y/o regionales que son considerados asimétricos, con el fin de **disminuir considerablemente la inequidad horizontal** que se presenta entre sectores productivos.



En los casos en los que se desee adaptar medidas para **impulsar un sector específico**, el Gobierno Nacional buscará, como mecanismo principal, la **inclusión de partidas de gasto en el Presupuesto General de la Nación (PGN)**.

2

Establecer un tope de 3pp sobre la renta líquida ordinaria a algunos de los **beneficios tributarios que se mantengan** (ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, renta exenta, descuentos), con el fin de evitar el abuso de estas detracciones por parte de personas jurídicas.



Buscando compensar el uso de beneficios por parte de algunos sectores, se plantean medidas que contribuyan a la equidad horizontal

3

Se propone **mantener de forma permanente la sobretasa de 3 puntos porcentuales** del impuesto sobre la renta para las instituciones financieras

- La actividad económica de las instituciones financieras cuenta con una de las tasas efectivas de tributación (TET) más bajas frente a otros sectores económicos.

4

Eliminación de los tratamientos tributarios preferenciales de combustibles en **Zonas de Frontera**

- Este beneficio ha dado lugar a contrabando y al uso excesivo de los beneficios por parte de algunos sectores.
- Las Zonas de Frontera **seguirán disfrutando de tratamientos económicos especiales** y de una política social más fuerte y focalizada.

Las rentas del subsuelo del Estado, que se derivan de la explotación de un activo público, deben ser vistas como un mecanismo de redistribución dirigido hacia los más vulnerables y más aún en una coyuntura beneficiosa para el sector

Estas medidas permitirían:

- i. **Corregir externalidades negativas** sobre el medio ambiente.
- ii. **Las regalías no corresponden a un gasto, sino a la contraprestación por la explotación de un recurso del Estado.**
- iii. **Redistribución de los beneficios extraordinarios** derivados de precios altos en el mercado internacional.

1

Las regalías no serán deducibles de la depuración del impuesto de renta



2

Impuesto de 10% a las exportaciones extraordinarias

(sobre la proporción del valor de las exportaciones derivada de un precio internacional superior al umbral)*



Tasa efectiva del impuesto a las exportaciones, con precios a hoy**

Petróleo	4,6%
Carbón	7,6%
Oro	7,8%

*El precio umbral quedará explícito en el Proyecto de Ley.

**Precio spot del 8 de agosto de 2022.

Incentivo a las exportaciones de sectores productivos

Requisito de Plan de internacionalización para empresas beneficiarias de la tarifa de renta del 20% en **Zonas Francas**



- i. Se propende por el **aumento de las exportaciones del segmento productivo que genera valor agregado.**
- ii. Alineada con el avance de las recomendaciones de la Misión de Internacionalización, **generando inversión, empleo y diversificación de la canasta exportadora.**
- iii. La medida fomentaría el desarrollo de encadenamientos en los sectores productivos no tradicionales, **aumentando la productividad y competitividad del país.**

El ICA pasa de ser descontable a deducible

Convertir el descuento de 50% del pago del **ICA** aplicable al impuesto de renta a una **deducción**



- i. **El descuento genera incentivos indeseados:** las autoridades locales elevan tarifas del ICA, toda vez que buena parte de la carga no la asume el sector productivo sino la Nación.
- ii. **Esta medida aumentaría los ingresos tributarios de la Nación** sin necesidad de incrementar la tarifa del impuesto de renta a las empresas.
- iii. Propende por la **reducción de asimetrías tributarias entre las regiones.**

Ganancias ocasionales de personas jurídicas

Revisión de tarifa de ganancias ocasionales de empresas a 30%, en consistencia con la tarifa aplicada en personas naturales



Se propende por la **paridad del tratamiento entre personas naturales y jurídicas.**

Días sin IVA

Los días sin IVA benefician principalmente a los sectores de altos ingresos, con capacidad de consumo y ahorro, por lo que su eliminación promueve un sistema tributario más equitativo.

Además, una parte importante de los bienes que se benefician son productos importados.

Eliminación de los días sin IVA



Exclusión de IVA de bienes importados con base en el país de origen

Se propone que la exclusión del IVA para algunos bienes importados cuyo valor no exceda los 200 USD* se determine con base en el país de origen donde se producen las mercancías

*Bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida.



Fortalecimiento del Régimen Simple de Tributación (RST)

Se propone recalibrar tarifas máximas de los grupos 2, 3 y 4 y **crear grupo 5** para servicios de educación y salud en el Régimen Simple de Tributación. **La tarifa máxima es equivalente al promedio ponderado de la tarifa de equilibrio para cada grupo.**

Tarifas del RST que permiten equilibrio con régimen ordinario por sector (%)

Igual o superior (\$millones)	Inferior (\$millones)	Grupo 2 - Tarifa		Grupo 3 - Tarifa		Grupo 4 - Tarifa	
		Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta
0	250	1,80%	1,80%	5,9%	5,90%	3,4%	3,40%
250	625	2,2%	2,2%	7,30%	7,30%	3,80%	3,80%
625	1.250	3,9%	3,9%	12,00%	7,80%	5,50%	4,40%
1.250	4.167	5,40%	5,00%	14,50%	8,30%	7,00%	5,00%

Grupo 5. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Igual o superior (\$millones)	Ingresos brutos anuales	
	Inferior (\$millones)	Tarifa Simple Propuesta
0	250	4,1%
250	625	5,5%
625	1.250	6,0%
1.250	4.167	6,5%

Propuesta de medidas que le permitirán a la DIAN reducir la evasión y la elusión fiscal en aras de lograr financiar un mayor gasto social

- 1 Mejorar la progresividad del sistema tributario mediante la **articulación de reglas claras para empresas de economía digital** con presencia económica significativa en el país
- 2 Reducir la elusión fiscal reconociendo **los ingresos en especie como ingreso a favor del beneficiario**
- 3 Introducir **topes indicativos de costos y gastos deducibles** que mejoren la fiscalización y reduzcan la evasión fiscal
- 4 Establecimiento de criterios en la determinación de la **Sede Efectiva de Administración (SEA)**, de forma que las empresas no puedan cambiar su residencia fiscal por motivos tributarios.



La reforma permite **ampliar las fuentes de recaudo** mientras se mitigan **externalidades negativas en salud y medio ambiente**



Impuestos saludables y ambientales

Impuesto a las bebidas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados

- i. El consumo de estos productos genera **externalidades negativas sobre la salud** de los colombianos, e incrementa el **gasto del gobierno en salud**.
- ii. La experiencia internacional muestra que un buen diseño de estos impuestos son efectivos para **desincentivar el consumo** de estos productos.
- iii. Colombia es **uno de los pocos países de la región** que **no ha implementado este tipo de impuestos**.

Impuesto a los plásticos de un solo uso

- i. El **uso extensivo de los plásticos de un solo uso** a nivel mundial ha llevado a **efectos negativos** en términos de **contaminación ambiental**.
- ii. El **precio del plástico en Colombia es relativamente bajo** en comparación con los costos generados para la sociedad ante su uso (WWF, 2021).

Impuesto al carbono

- i. La **base gravable** del impuesto al carbono en Colombia aún es **estrecha comparada con estándares internacionales**.
- ii. Por ende, **el recaudo por impuestos a la contaminación** de Colombia es **significativamente inferior al de países de la región y de la OCDE**.
- iii. **Ampliar la base** de productos gravados **incrementa los incentivos para la transición energética y compensa el impacto ambiental** generado por los productos intensivos en carbono.

Propuesta de impuesto a las bebidas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados



Bebidas ultraprocesadas azucaradas

1 **Bebidas gravadas:** gaseosas y refrescos

2 **Tarifa:** Las bebidas azucaradas se gravarían en función del **contenido de azúcar** en gramos por cada 100 mililitros de bebida.
Consistente con el diseño vigente, por ejemplo, en Reino Unido, Francia y España.



Productos comestibles ultraprocesados

1 **Alimentos gravados:** por ejemplo, embutidos y golosinas

2 **Tarifa:** se propone una tarifa del 10% (ad-valorem)

Contenido de azúcar (por cada 100 ml)	Tarifa (por cada 100 ml)
Menor a 4g	\$0
Mayor o igual a 4g y menor a 8g	\$18
Mayor o igual a 8g	\$35

Propuesta de impuesto a plásticos de un solo uso e impuesto al carbono



Impuesto a los plásticos de un solo uso

1

Propuesta: Se grava la venta e importación de los productos plásticos utilizados para envasar, embalar o empacar bienes por única vez.

2

Tarifa: 0,00005 UVT por cada (1) gramo del envase, embalaje o empaque. Lo cual equivale a **\$1,9 pesos por gramo.**



Ampliación de base gravable de impuesto al carbono

1

Propuesta: Se incluye carbón térmico y mineral a la base gravable del impuesto al carbono (se excluye el de coquería).

2

Tarifa: La tarifa se incrementaría gradualmente

2023 y 2024	0%
2025	25% del valor de la tarifa plena
2026	50% del valor de la tarifa plena
2027	75% del valor de la tarifa plena
2028 en adelante	Tarifa plena



Efectos fiscales de la Reforma Tributaria





La reforma tributaria lograría fuentes adicionales por **\$25 billones** (1,72 % del PIB).
En 2026 llegaremos a **\$50 billones** de pesos anuales, gracias a la reducción de la evasión.

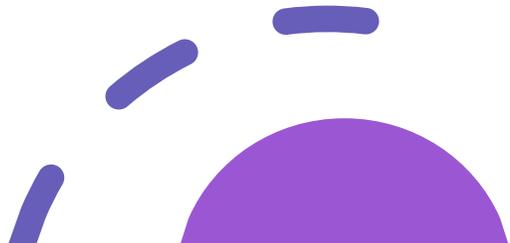
Resumen Propuesta de Reforma Fiscal*			
Categoría	\$ mm de 2023	% del PIB de 2023	Promedio 2024-2033 % del PIB
Renta y patrimonio de Personas Naturales	8.121	0,56	0,59
Renta Personas Jurídicas	5.110	0,35	0,59
Recursos del uso del subsuelo del Estado Saludables y Ambientales	7.022	0,48	0,33
Otras medidas**	2.549	0,18	0,20
Total	25.000	1,72	1,38

*Dentro de estas medidas se excluye del recaudo total el recaudo adicional derivado de la limitación de la deducibilidad de regalías, dado que este recaudo se verá reflejado en el recaudo de IRPJ en 2024.

**Dentro de otras medidas se incluye la eliminación de los días sin IVA, impuesto a las importaciones de origen, Zonas de Frontera, Zonas Francas, el tope de 3% a los beneficios tributarios, y la modificación de rentas exentas de ganancias ocasionales.



Impactos sociales de la reforma



La reforma tributaria contribuirá a saldar la deuda social histórica del Estado

Reducción en la incidencia de la pobreza y pobreza extrema (pp)

(pp)



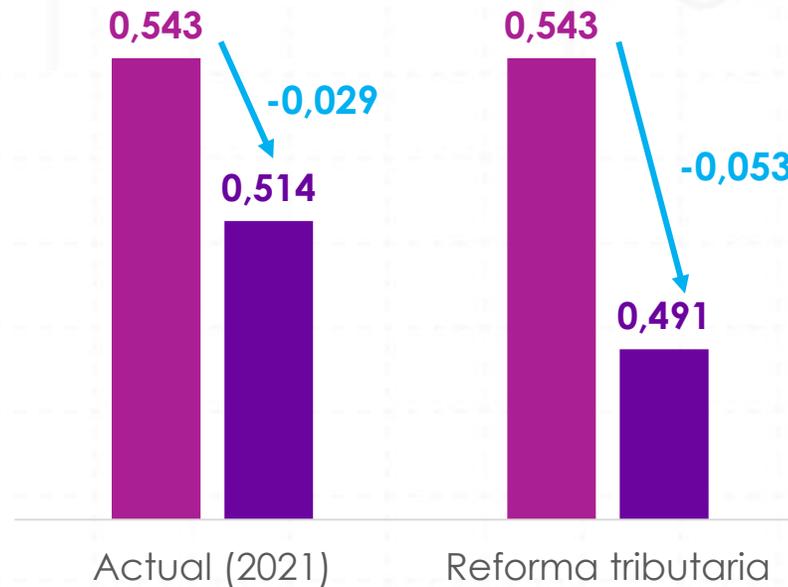
Pobreza

Pobreza Extrema

Fuente: Elaboración MHCP-DGPM.

- ✓ Reducción en **3,9pp** en la pobreza monetaria.
- ✓ Reducción en **4,0pp** en la pobreza extrema.

Cambio en el Coeficiente de Gini

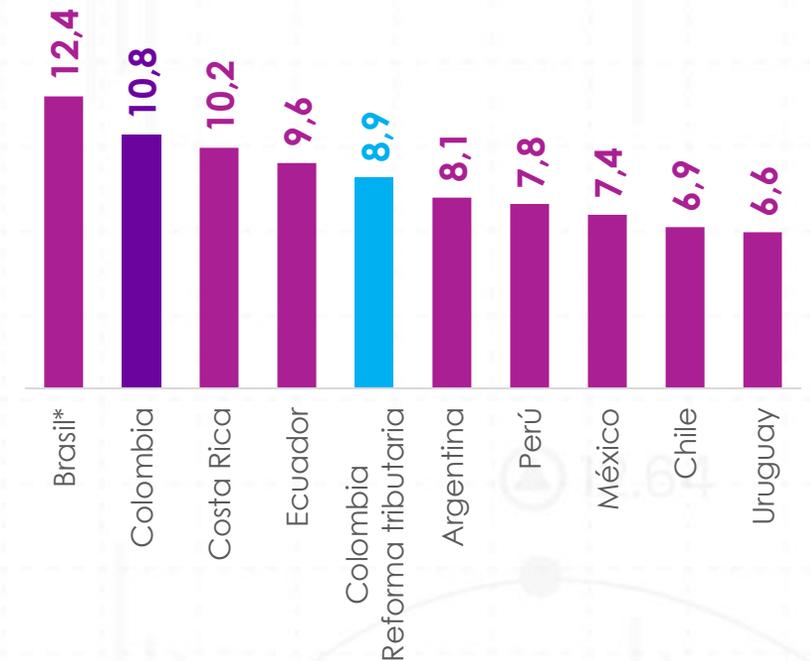


■ Antes de impuestos y transferencias
■ Después de impuestos y transferencias

Fuente: Elaboración MHCP-DGPM.

- ✓ **El nuevo esquema tributario sería más progresivo que el actual.**
- ✓ Esto se reflejaría en una reducción del Gini que casi duplica lo observado actualmente.

Ratio de percentiles de ingresos (p90/p10)
(Comparación Internacional)



*El dato de Brasil corresponde a 2019.

Fuente: Banco Mundial (2020). Cálculos MHCP-DGPM.

- ✓ Disminución de la brecha de ingreso entre el 10% más pudiente y el 10% más vulnerable.

Principales mensajes

- La reforma tributaria propuesta se construye sobre los principios **constitucionales de equidad, eficiencia y progresividad**, y tiene como propósito **saldar parte de la deuda social histórica del Estado con la población colombiana**.
- **Los principales ejes tributarios son:**
 - ✓ **Reducción de exenciones** que han beneficiado a las personas de mayores ingresos, que serían redistribuidas hacia la población vulnerable
 - ✓ **Mejoras en la eficiencia de la asignación de recursos**, priorizando estímulos focalizados a sectores estratégicos de acuerdo con el plan del Gobierno
 - ✓ Ampliación de fuentes de recaudo a través de medidas para mitigar **externalidades ambientales y de salud**
 - ✓ Medidas para combatir la **evasión y elusión de impuestos**
- El recaudo alcanzaría los **\$25 billones de pesos (1,72% del PIB)**. **A 2026** se generarán paulatinamente ingresos por **\$50 billones de pesos**, vía reducción en la evasión.



Reforma Tributaria Para la **Igualdad** y la **Justicia Social**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Agosto de 2022